

Asunto. Comisorio N. 11.
Radicación 180001400300520220040500.
Procedencia Juzgado 5º Civil Mpal de Florencia Caquetá.
Demandado Joaquín Eduardo Pinzón Lasso.
Solicitud. Diligencia de Secuestro.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado 5º Civil Municipal de Florencia Caquetá, en el sentido de realizar diligencia de secuestro de un predio urbano, ubicado en este municipio, por lo anterior este Despacho.

D I S P O N E:

PRIMERO: Fijar la hora de las 2:00 pm del dia 26-04-23, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 420-123252 de propiedad del demandado PINZON LASSO.

SEGUNDO: Designese como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, a quien se le comunicará la nominación y tomara posesión al momento de la diligencia.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al lugar de origen.

N O T I F I Q U E S E:

La Jueza


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

PROCESO Pertenencia No. 2022-00038-00
Demandado Benedicto Polanía Rayo y Otros Indet.
Demandante Yesid Carvajal Urquina.



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tenemos que el término del emplazamiento a los demandados DETERMINADOS e INDETERMINADOS, vencio en silencio, es decir no han comparecido a notificarse del auto Admisorio de la demanda y con el fin de continuar con el trámite del proceso tal como lo establece el art. 375 C.G.P., se procede a designar COMO CURADOR AD-LITEM de los aquí demandados Determinados e Indeterminados a la Dra. MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, a quien se le comunicará oportunamente este nombramiento, advirtiéndole que dispone del término de (5) días para aceptación del cargo.

República de Colombia
NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

PROCESO
DEMANDADO
DEMANDANTE

Ejecutivo No. 2017-00057-00.
Albeiro Sotto Joven.
FINAGRO.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de dar contestación al Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, al auto que fijo fecha para la realización de Audiencia de Fallo.

Para resolver tenemos que el art. 372 del Código General del Proceso, AUDIENCIA INICIAL. *"El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. De otro lado en el num. 1º inciso. 1º, consagra..."* El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos.

Por lo anterior, el Despacho indica a la parte demandante que el recurso presentado es improcedente, toda vez que contra el auto recurrido no procede recurso alguno.

Aunado a lo anterior y considerando la importancia del tema o situaciones a tratar en la audiencia, la transparencia y cumplimiento del fallo de tutela, reitera que la audiencia programada para el dia 3-05-2023, a la hora de las 10:00 a.m., en este asunto, se realizará de manera presencial.

Por lo anteriormente expuesta, este Despacho:

R E S U E L V E:

No reponer el auto de fecha 8 de marzo de 2023, que fijo fecha y hora para la realización de Audiencia donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda. Por las razones citadas en la parte considerativa de este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.